



HCD PERGAMINO
Honorable Concejo Deliberante de Pergamino

Honorable Concejo Deliberante de Pergamino
1983-2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA.

Ordenanza

Número:

Pergamino,

Referencia: ex-1944-23 ordenanza 9770-23

Sr. Intendente Municipal

Dr. Javier. A. MARTINEZ

Su despacho:

Expte. **EX-1944-2023** D.E. eleva Expte. **B-342-23 SECRETARIA DE GOBIERNO**. Ref.:
Concesión explotación espacio gastronómico PARQUE BELGRANO.-

VISTO:

Las actuaciones de referencia respecto de la LICITACIÓN PRIVADA N° 83/23, y;

CONSIDERANDO:

Que se promueven estas actuaciones por parte del Departamento Ejecutivo con el objetivo de llevar a cabo un procedimiento licitatorio con el fin de adjudicar la concesión de espacio público para uso y explotación comercial bajo rubro gastronómico (restaurant y/o bar confitería con anexo para realizar espectáculos) y salón de fiestas, en el inmueble construido y remodelado identificado como "SECTOR GASTRONÓMICO" en el Parque General Belgrano de Pergamino, bajo las condiciones y plazos que el mismo determine, de acuerdo al pliego de bases y condiciones y lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 7837/13 en cuanto a los rubros comerciales; de acuerdo a la documentación adjunta; con ajuste al régimen que prescribe la Ley Orgánica, Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que, conforme surge del expediente, el proyecto concesional contó con la aprobación y autorización previa del Concejo Deliberante a través de la ORDENANZA N° 9752/23, por medio de la cual, se autorizó al Departamento Ejecutivo a realizar la gestión administrativa correspondiente para llevar a cabo un procedimiento de licitación pública y/o mediante la modalidad de contratación que legalmente corresponde para la concesión de espacio público para uso y explotación comercial bajo rubro gastronómico (restaurant y/o bar confitería con anexo para realizar espectáculos) y salón de fiestas, en el inmueble construido y remodelado identificado como "SECTOR GASTRONÓMICO" en el Parque General Belgrano de Pergamino, bajo las condiciones y plazos que el Departamento Ejecutivo determine, de acuerdo a pliegos y lo establecido en la Ordenanza N° 7837/13 en cuanto a rubros comerciales.

Que por Decreto DECTO-2023-2443-E-PER-INT, de fecha 6 de julio de 2023, se hizo el llamado a la Licitación Privada N° 83/23.

Que, con intervención de la DIRECCIÓN DE COMPRAS, constan realizadas las publicaciones de edictos en el Boletín Oficial y en diarios locales.

Que el día 25 de Julio de 2023, se procedió a la Apertura mediante Acta en la cual se constató la presentación de una sola oferta correspondiente a Openflower S.A., quienes cumplimentan lo solicitado en el art. 18 del pliego de bases y condiciones, presentan como garantía de mantenimiento de oferta un pagaré por \$ 96.000 (pesos noventa y seis mil) y cotizando un canon mensual por la suma de \$200.000 (pesos doscientos mil), por un plazo de cuatro (4) años, con posibilidad de prórroga por idéntico plazo.

Que, obra agregados informes por parte de la Secretaría de Obras Públicas, de la Dirección de Compras y la Dirección de Habilitaciones.

Que la Comisión Evaluadora perteneciente a la LICITACION PRIVADA N° 83/2023, destinada a la “CONTRATACIÓN PARA LA CONCESIÓN DE USO Y EXPLOTACIÓN DEL SECTOR GASTRÓNOMICO DEL PARQUE GENERAL BELGRANO”, integrada por el Director de Compras Cr. Gustavo Bonet, el Secretario de Desarrollo Urbano Arq. José Salauati y el Director de Habilitaciones y Control de Actividades Económicas Dr. Claudio Daniel Tortonese, procede a evaluar la propuesta recibida de la firma OPENFLOWER S.A., en base al Pliegos de Bases y Condiciones.

Que OPENFLOWER S.A., cumplimenta lo solicitado en el pliego de bases y condiciones, presentan como garantía de mantenimiento de oferta un pagaré por \$ 96.000 (pesos noventa y seis mil) y cotizan un canon mensual por la suma de \$ 200.000 (pesos doscientos mil), por un plazo de cuatro (4) años, con posibilidad de prórroga por idéntico plazo.

Que la propuesta de la firma OPENFLOWER S.A. está en condiciones de ser adjudicataria.

Que de conformidad con el Art. 32 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, se establecen los siguientes puntajes: 1) Propuesta Comercial: 70 puntos; 2) Anteproyecto Técnico: 80 puntos; 3) Propuesta Económica: 70 puntos. RESULTADO FINAL FORMULA DE ADJUDICACIÓN: 73 puntos.-

En definitiva, conforme la evaluación realizada, la Comisión Evaluadora sugiere declarar admisible la oferta presentada, recomendándose adjudicar al presentante a OPENFLOWER S.A.

Que respecto de la propuesta comercial de la “DISCOTECA EUPHORIA” y “AUDITORIO ARMONY HALL”, la misma no resulta materia de análisis y evaluación, siendo que no se condice con el objeto del pliego de bases y condiciones generales.

Se deja constancia que, por tratarse de oferta única, deberá contar con la autorización del Concejo Deliberante (art. 155, Dec. 6769/58 y art. 187, Reglamento de Contabilidad).

El presente decreto se dicta de acuerdo a las facultades legales conferidas por el ordenamiento jurídico vigente (arts. 107 y 108, inc. 14 y 17, Dec. Ley 6769/58; art. 116, Dec. 2980/00 y arts. 181 y 187, Reglamento de Contabilidad).

POR LO EXPUESTO

El Honorable Concejo Deliberante de Pergamino, en la **Décimo Segunda Sesión Ordinaria**, realizada el día martes 29 de Agosto del año 2023, **aprobó por mayoría**, la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Convalidase el Decreto DECTO-2023-2802-E-PER-INT, del 4 de Agosto de 2023, referido a la adjudicación ad referendum – Licitación Privada N° 83-23, concesión espacio público y explotación comercial bajo rubro gastronómico y salón de fiestas “sector gastronómico” parque General Belgrano de Pergamino correspondiente al Expte. B-342-2023. Que en su articulado dispone:

Artículo 1: Declárese admisible la oferta presentada por OPENFLOWER S.A.

Artículo 2: Adjudicar, ad-referéndum de la pertinente convalidación por parte del HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, a la firma OPENFLOWER S.A., por el canon mensual de \$ 200.000 (Pesos Doscientos Mil), la LICITACIÓN PRIVADA N° 83/23, para la concesión de espacio público para uso y explotación comercial bajo rubro gastronómico (restaurant y/o bar confitería con anexo para realizar espectáculos) y salón de fiestas, en el inmueble construido y remodelado identificado como “SECTOR GASTRONÓMICO” en el Parque General Belgrano de Pergamino, bajo las condiciones y plazos que el mismo determine, de acuerdo al pliego de bases y condiciones y lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 7837/13 en cuanto a los rubros comerciales; de acuerdo a la documentación adjunta; con ajuste al régimen que prescribe la Ley Orgánica, Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, por un plazo de CUATRO (4) AÑOS, con posibilidad de prórroga por idéntico plazo, los cuales se computarán a partir de la toma de posesión del inmueble objeto de la misma o, en el caso de la prórroga, a partir del acto administrativo notificado que lo autoriza.

Artículo 3: Que la realización de Conciertos, recitales y eventos culturales, no obstante estar contemplado el derecho complementario de espectáculo público conforme el rubro comercial, deberán contar con autorización previa por la Municipalidad de Pergamino individualmente, de conformidad con lo establecido por el Art. 1 inc. I) de la Ordenanza Municipal N° 7837/13.-

Artículo 4: Dispóngase -a través de Tesorería- la devolución de la garantía por el mantenimiento de la oferta.

Artículo 5: Encomiéndese a la ASESORÍA LETRADA la inmediata confección del contrato de concesión en los términos y alcances establecidos por el presente decreto y el Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 6: Cumplido con lo dispuesto en el artículo anterior y previa constitución de garantía de cumplimiento contractual, otórguese a la adjudicada la inmediata tenencia de la obra objeto de concesión con intervención de la SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, órgano que deberá labrar Acta de Entrega al efecto.

Artículo 7: Notifíquese. Tomen intervención las áreas referidas a fin de realizar las tareas encomendadas.

ARTÍCULO 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

ORDENANZA N° 9770/23

